



CIRCULAR N° 2117

SANTIAGO, 18 FEBRERO

**FONDO UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE
CESANTIA. IMPARTE INSTRUCCIONES AL INSTITUTO DE
NORMALIZACION PREVISIONAL, CAJAS DE PREVISION Y CAJAS DE
COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR, SOBRE LOS
PRESUPUESTOS DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES
FAMILIARES Y DEL SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA PARA EL
AÑO 2004**

Por Decreto Supremo N°53, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 7 de febrero de 2004, se aprobó el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía para el ejercicio del año 2004, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N°150, de 1981, del mismo Ministerio.

Al respecto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para el Instituto de Normalización Previsional, las Cajas de Previsión y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar:

I.- SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

- 1 - Las Entidades afectas al Sistema Unico de Prestaciones Familiares deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo N° 1 adjunto, firmado por la Sra. Ehana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada Entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsídios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados en esta oportunidad.
- 2 - En el citado Anexo N° 1 se muestra la provisión mensual asignada a cada Entidad a partir del mes de marzo próximo. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto mensual de la Entidad.
- 3.- Cuando esta Superintendencia efectúe el traspaso de recursos a las Entidades, ya sea por concepto de provisiones o de reembolso de un déficit, se les informará a través de Fax o por vía electrónica el monto traspasado. Por lo anterior, se requiere que cada Entidad mantenga actualizada en esta Superintendencia el nombre de la persona responsable a la que se le debe enviar la citada información y su número de Fax o de la casilla electrónica.

Una vez recibidos los recursos, las Entidades deberán ingresar en esta Superintendencia, en un plazo máximo de 5 días hábiles, la copia del comprobante de ingreso contable que confeccionan para el registro de los recursos traspasados por el Fondo Unico, debidamente firmado por los funcionarios responsables de él. El plazo indicado será de 8 días hábiles para las instituciones de fuera de Santiago.

- 4.- Para efectuar el traspaso mensual de recursos a las Entidades, serán condiciones indispensables: que se encuentren al día en la remisión de la información financiera que se solicita en el punto 7.- de esta Circular; que tengan a lo menos 2 responsables con autorización vigente para administrar los recursos fiscales que les traspasa el Fondo Unico, y que las primas de las respectivas pólizas de fidelidad funcionaria estén con sus pagos al día. En el caso que a la fecha de la transmisión electrónica, no se haya remitido la información solicitada o no se encuentren regularizadas totalmente las pólizas indicadas, la provisión correspondiente se retendrá hasta que se regularice la situación.

Asimismo, las Entidades deberán tener depositados los excedentes a favor del Fondo Unico en la forma y plazo que se señala en el punto 5 siguiente. De no ser así, esta Superintendencia descontará la suma adeudada al referido Fondo, del siguiente traspaso mensual de recursos que le corresponda.

En cualquiera de los dos casos planteados esta Superintendencia informará por Oficio a la Entidad correspondiente sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, en un plazo de 5 días hábiles.

- 5.- El excedente mensual a favor del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, deberá ser depositado en la cuenta corriente N°901034-3, del BancoEstado - Sistema Unico de Prestaciones Familiares- a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa. En el caso que el día 15 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.
- 6.- Las Instituciones a las que se les comunica la aprobación de aportes para gastos de administración en el Anexo 1 a que se hizo referencia en el punto 1 anterior, imputarán mensualmente por tal concepto, un duodécimo del monto máximo autorizado. No obstante, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar deberán imputar la cantidad que resulte mensualmente al aplicar el mecanismo de asignación de comisiones establecido en la Resolución Conjunta N°3 y S/N°, de 1990, de los Ministerios del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, respectivamente.
- 7.- La información financiera sobre los ingresos y gastos mensuales del Sistema de Prestaciones Familiares deberá remitirse a esta Superintendencia en el Informe Financiero cuyo modelo se muestra en el Anexo N°2 adjunto a esta Circular

La información financiera deberá ingresar a esta Superintendencia a más tardar el día 15 del mes siguiente al que se informa. Si el día 15 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo vencerá el primer día hábil siguiente. En caso que esa Entidad haya remitido el Informe Financiero en una fecha que no le permita asegurar que éste ingrese oportunamente a esta Superintendencia, deberá enviarlo por Fax al número 02-6882733 sin que esto signifique quedar exento de remitirlo por conducto regular.

- 8.- La información estadística relativa a los beneficios de asignación familiar y asignación maternal deberá remitirse mensualmente a esta Superintendencia en el formulario contenido en el Anexo N°3 adjunto a esta Circular, en la misma oportunidad y plazos en que se debe enviar la información financiera.

II. SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA

- 1.- Las Instituciones afectas al Sistema de Subsidios de Cesantía deberán ceñirse en su administración a las mismas instrucciones impartidas en los puntos anteriores para el caso del Sistema Unico de Prestaciones Familiares, teniendo en consideración las indicaciones de los puntos siguientes.
- 2.- El detalle del aporte fiscal anual aprobado para cada Entidad así como la provisión mensual de este Sistema, se señalan en el mismo Anexo N°1 a que se refieren los puntos I.1. y I.2. de esta Circular.
- 3.- Los depósitos por excedentes producidos a favor de este Sistema, deben efectuarse en la cuenta corriente N°901501-9 del BancoEstado -Sistema de Subsidios de Cesantía- a más tardar el día 15 del mes siguiente al que corresponda el excedente. En el caso que el día 15 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente
- 4.- La información sobre este Sistema deberá remitirse a esta Superintendencia, conjuntamente con la del Sistema Unico de Prestaciones Familiares, en los formularios y de acuerdo con las instrucciones de llenado que se adjuntan a la presente Circular (Anexos N°s 4 y 5).

Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,




DISTRIBUCION

- Instituto de Normalización Previsional (Adj. 5 Anexos)
- Cajas de Previsión (Adj. 5 Anexos)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. 5 Anexos)



HORACIO ROJAS MANSILLA
SUPERINTENDENTE (S)



ANEXO N° 1

PRESUPUESTO DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y DEL
SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA AÑO 2004

INSTITUCION:

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

MONTO ANUAL APROBADO PARA:

GASTO EN ASIGNACIONES FAMILIARES \$

APORTES PARA GASTO DE ADMINISTRACION \$

TOTAL APORTE FISCAL \$

MONTO DE LA PROVISION MENSUAL
AUTORIZADA A CONTAR
DEL MES DE MARZO DE 2004 \$

SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA

MONTO ANUAL APROBADO PARA:

GASTO EN SUBSIDIOS DE CESANTIA \$

GASTO EN INDEMNIZACIONES \$

APORTES PARA GASTO DE ADMINISTRACION \$

TOTAL \$

MONTO DE LA PROVISION MENSUAL
AUTORIZADA A CONTAR
DEL MES DE MARZO DE 2004 \$

ELIANA QUIROGA AGUILERA
JEFE DEPARTAMENTO ACTUARIAL

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES
Informe Financiero

.....
NOMBRE INSTITUCION

.....
MES DE LA INFORMACION

A.- INGRESOS

Aporte Fiscal del mes \$

Reintegro de asignacion familiar \$

TOTAL INGRESOS (A) \$

B.- EGRESOS

Asignación Familiar de Imponentes Activos \$

Asignación Familiar de Pensionados \$

Asignación Familiar de Subsidiados de
de Cesantía del D.F.L. N° 150 \$

Asignación Familiar de Beneficiarios \$

Ley N° 19.728 \$

Asignación Familiar Retroactiva \$

Cheques Caducados (-) \$

Cheques Revalidados \$

TOTAL EGRESOS (B) \$

EXCEDENTE - DEFICIT (A-B)

(Tarjar lo que no corresponda)

\$

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE DE FINANZAS

TIMBRE DE LA ENTIDAD

Observaciones:

.....

ANEXO N° 3

INFORMACION ESTADISTICA DEL SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES
D.F.L. N° 150, DE 1981

Institución:.....
Mes informado:.....

I.- INFORMACION PERIODICA MENSUAL

CUADRO N°1
NUMERO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGUN TIPO DE
ASIGNACION Y VALOR DE ESTA

TIPO DE ASIGNACION	VALOR DE LA ASIGNACION			RETROACT.	TOTAL	N° DE CARGAS SIN PAGO (\$)
	\$3.716	\$3.614	\$1.178			
FAMILIAR						
MATERNAL						
DE INVALIDOS						
TOTAL						

CUADRO N°2
NUMERO DE ASIGNACIONES FAMILIARES, SEGUN CALIDAD DEL
BENEFICIARIO Y VALOR DE LA ASIGNACION

CALIDAD DEL BENEFICIARIO	VALOR DE LA ASIGNACION			RETROACT.	TOTAL	N° DE CARGAS SIN PAGO (\$)
	\$3.716	\$3.614	\$1.178			
IMponentes Activos						
Pensionados						
Subsidiados de Cesantía						
BENEFICIARIOS LEY N°19.728						
TOTAL						

II.- INFORMACION MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE

CUADRO N°3
NUMERO DE CAUSANTES DE ASIGNACION FAMILIAR, SEGUN SU CALIDAD
Y DERECHO A PAGO DEL BENEFICIO

CALIDAD DEL CAUSANTE	CON PAGO	SIN PAGO
- Cónyuge		
- Hijos		
- Madre de hijos de filiación no matrimonial		
- Ascendientes		
- Otros (indicar)		
TOTAL		

CUADRO N° 4
NUMERO DE BENEFICIARIOS DE ASIGNACION FAMILIAR,
SEGUN SU CALIDAD Y VALOR DE LA ASIGNACION

CALIDAD DEL BENEFICIARIO	VALOR DE LA ASIGNACION			RETROACT.	TOTAL	N° DE CARGAS SIN PAGO (\$)
	\$3.716	\$3.614	\$1 178			
IMPONENTES ACTIVOS						
PENSIONADOS						
SUBSIDIADOS DE CESANTÍA						
BENEFICIARIOS LEY N°19.728						
TOTAL						

SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA
Informe Financiero

.....
NOMBRE INSTITUCION

.....
MES DE LA INFORMACION

A.- INGRESOS

Aporte Fiscal del mes	\$
Reintegro por cobro indebido de subsidios	\$
Reintegro por cobro indebido de indemnizaciones	\$
Imposiciones rezagadas	<u>\$</u>

TOTAL INGRESOS (A) \$

B.- EGRESOS

Subsidios de Cesantía	\$
Indemnizaciones	\$
Subsidios de Cesantía retroactivos	\$
Cheques caducados por subsidios de cesantía (-)	\$
Cheques caducados por indemnizaciones (-)	\$
Cheques revalidados por subsidios de cesantía	\$
Cheques revalidados por indemnizaciones	<u>\$</u>

SUB-TOTAL EGRESOS \$

Comisión por la Administración del beneficio \$

TOTAL EGRESOS (B) \$

EXCEDENTE - DEFICIT (A-B)

(Tarjar lo que no corresponda)

\$

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL GERENTE DE FINANZAS
TIMBRE DE LA ENTIDAD

Observaciones.
.....

ANEXO N° 5**INFORMACION ESTADISTICA DEL SISTEMA DE SUBSIDIOS DE CESANTIA
DEL DFL N° 150, DE 1981**

Institución:.....

Mes Informado:

CUADRO N° 1**NUMERO DE SUBSIDIOS DE CESANTIA OTORGADOS EN EL MES SEGUN SEXO**

BENEFICIOS OTORGADOS	NUMERO DE SUBSIDIOS		
	Hombres	Mujeres	TOTAL
Subsidios Otorgados por 1° vez			
Subsidios reincorp de acuerdo a la Ley N° 18.228			

CUADRO N° 2**NUMERO DE SUBSIDIOS DE CESANTIA PAGADOS SEGUN MONTOS**

MONTOS (en \$)	NUMERO DE SUBSIDIOS PAGADOS
18.338	
11.560	
8.669	
TOTAL	

CUADRO N° 3

NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS DE CESANTIA PAGADOS
SEGUN NUMERO DE LA CUOTA Y SEXO

Número de cuota	NUMERO DE SUBSIDIOS		
	Hombres	Mujeres	TOTAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
TOTAL			